

9050 4394
18

ION MILITAR E. M.

EJÉRCITO ESPAÑOL

R
39

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

Grupo 22

1262

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24404 / 39

PROCESADOS

José López Rosales.

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Desde el día 19 Mayo 1939

N.º 25.171

(Circular stamp)

Legajo 929 N.º 25171

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

D. BALTASAR GUTIÉRREZ.

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Señorito Manuel Luvira

SECRETARIO

José Simón Pedarros,

LEG 929 N.º 25171.

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

GUARDIA CIVIL
F. Palmera.
Provincia de...

1

Ilmo Señor:

AUDITORIA DE GUERRA
ENTRADA
N.º 4012
21 Mes 5 Año 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de zona que fué roja José Perez Rosales, de 29 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Peñalosa.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la C.N.T. intervino en el Movimiento activamente con armas saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, formo parte de un

escuadron de caballeria organizado por los rojos
esta, y según me denuncia el vecino de esta local
con domicilio accidentalmente en Posadas, D. Manuel
Gallardo, el día 27 de Julio del año 1,936 el
viduo de referencia condujo en unión de otros va
al citado denunciante a un arroyo denominado Mol
Calcetas al objeto de asesinarlo en dicho sitio,
por fortuna pudo escapar con una caballeria que
ba, haciendole varios disparos en el momento de h

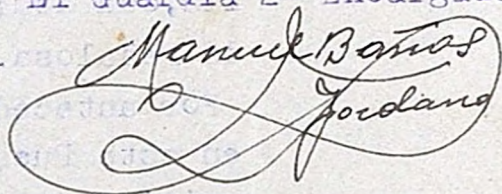
Por cuanto anteriormente se expresa he proc
a su detención y puesto en la carcel de esta loc
a disposición de su autoridad para los fines que
me resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 19 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria

El Guardia 2º Encargado.



Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B

Don _____
Encargado del Registro
y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Jose Perez Rosales

no constan antecedentes por ahora en el fichero pr
visional.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece _____

No Constan

a _____ de _____
El Jefe del Servicio

M. Cruz

3

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 1404

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la G^a Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Pérez Rosales.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24404 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

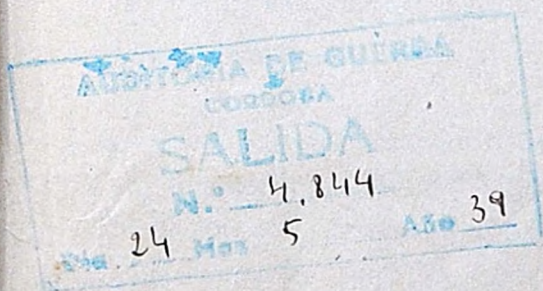
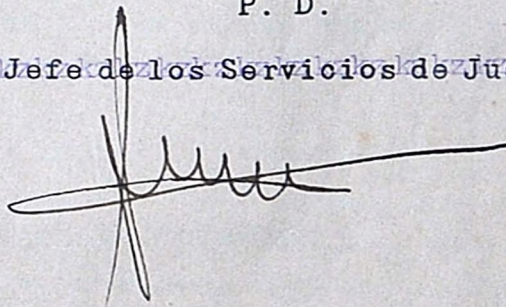
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintitrés de Mayo de 1939

El Auditor

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~



Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernández.

4

FICHA CLASIFICATORIA

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Perez ~~San~~ Masales Nombre José Fecha de nacimiento 9 Diciembre 1910 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Joaquin y de Antonia vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Aranjuel (Madrid)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Peñalosa (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 incluyendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 77 Brigada de Artillería, 306 Batallón, 1ª Compañía

Perteneció al S. I. M. NO ¿fue miembro del S. I. E. P. NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en la Peñalosa Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. despues a la C.N.T. cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue autorizado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adarbes Reyes, Manuel Guerra Caro. Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Antonio Vidal Alvares, y ~~San~~ Fernando Dominguez Caro

Cometiéndose los siguientes hechos criminales salto a la cas-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

_____ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos así como sus familiares en su madre posee una casa en la Peñalosa personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 21 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA

José Pérez

Manuel Adarbes Reyes
Jofuano

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Fuente Palmera

Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Jurado-Militar

Juez Militar de Fte. Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a catorce

Sr. Baltasar Gutierrez

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

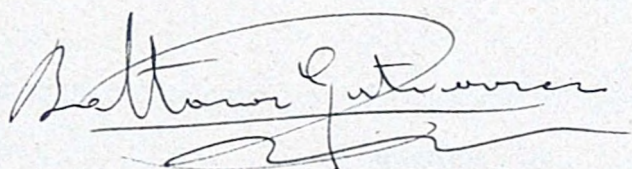
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

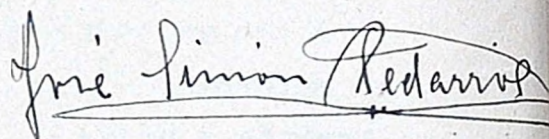
José Pérez Rosales

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá- bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe- rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.





DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



PIA 312

INFORME

6

Nombre del detenido Jose Perez Rosales.
Circunstancias de 29 años, Soltero, jornalero, vecino de la Peñaloda.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 14 del actual, en el que me interesa, antecedentes, actuación, conducta política social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V. que por antecedentes que obran en este Puesto, pertenecía a la U.N.T. intervino en el Movimiento con armas, como uno de los principales dirigentes, formo parte del Escuadron de caballeria.

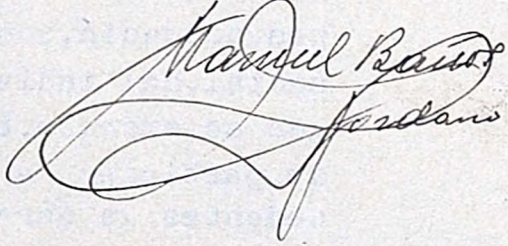
Y en virtud de denuncia que obra en este Puesto de Don Manuel Balmon Gallardo, vecino de esta, domiciliado en la aldea de Ochavillo del Rio, dice que el dia 27 de Julio del año 1936, el encartado le condujo en unión de otros aun arroyo denominado por Molino de Calcetas, de esta demarcación, al objeto de asesinarlo, pudiendo por fortuna escapar con una

CONFIDENTIAL

caballeria que montaba, haciendole el sujeto de ref
varios disparos en el momento de su huida.

Dios guarde a V. muchos años
Fuente Palmera 28 de Junio de 1939

Año de la Victoria
El Guardia 2º encargado



Señor Juez Instructor Militar de la Plaza de
Fuente Palmera

CONFIDENTIAL

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de F. Palmera.

Domicilio.....

Nombre del Detenido: José Pérez Resales
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero,
vecino de La Peñalosa.

N.º 180

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24404 que en este Juzgado Militar se sigue contra

José Pérez Resales cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio
de 19 39 Año ~~Trinca~~ de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

r. Comandante de Puesto de la Guardia Civil
Fuente Palmera

INFORME

8

Numero 484

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 180 de fecha 14 del actual, tengo el honor de manifestarle que Jose Perez Posales, a quien en la misma se refiere y de las circunstancias del margen, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la C.N.T. como afiliado al Centro Obrero de la aldea de Peñalosa.

Durante la dominacion marxista formo parte de un escuadron de caballeria organizado por los rojos, interviniendo en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

Perseguia a las personas de orden, y entre ellas a don Juan M. Balmon Gallardo, domiciliado en Ochavillo del Rio, al que condujo a un arroyo proximo al Molino Calcetas de este termino haciendo varios disparos, con intencion de asesinarlo, lo que no consiguió porque el Balmon Gallardo escapó montado en una caballeria que llevaba.

De cuanto queda dicho pueden dar credito en referido Balmon Gallardo, por lo que a él se relaciona, y los vecinos de Peñalosa D. Manuel Guisado Etiens y don Jose Rubio Estevez, sobre los demas extremos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 22 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan Barigüete



Nombre del detenido Jose Perez Posales,
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero, vecino de esta villa, en la aldea de Peñalosa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.
LO CALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9

Juzgado Militar de F. Palmera
Domicilio

Nombre del detenido: José Pérez Rosales
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero,
vecino de La Peñalosa.

Nº 180

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24404 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Pérez Rosales cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 14 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido: José Pérez Rosales
Circunstancias 29 años, soltero, jornalero,
vecino de La Peñalosa.

Nº 180

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24404 que en este Juzgado Militar se sigue contra

José Pérez Rosales cuyas circunstancias al margen se indican, rúgole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera a 14 de Junio de 1939 Año ~~1939~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comité Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

José Pérez Rozales

En Fuente Palmera a 14 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 29 años de edad, natural de Guadix provincia de Granada y vecino de La Peñalosa de estado soltero y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,625 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ningunas

Es hijo de Joaquín y de Antonia naturales de Guadix y de idem; no está casado con y tiene hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que pertenecía, dijo: que desde el año 1931, estaba afiliado al Centro Obrero de la Peñalosa, afecto a la Confederación General del Trabajo.

PREGUNTADO que actitud fué la suya al tener noticias del Movimiento Nacional, dijo: que voluntariamente se puso a las ordenes del Comité Revolucionario, formando parte de cuarenta o cincuenta individuos, que armados de escopetas, hacían guardia en los alrededores del pueblo, con el fin de hacer frente si llegaban fuerzas del Ejército Nacional.

PREGUNTADO si intervino en recogidas de armas, dijo: que en unión de otros cuatro o cinco hombres entre los que se encontraban; Francisco Burgos Reyes, Juan Rossi Osuna y Antonio Moro Cobos, fué a los Molinos de "San Francisco" y "Calcetas", recogiendo en el primero una escopeta "repetidora", un rifle y una pistola "astra", en el segundo consiguieron únicamente otra pistola. Después de esto fué encargado por el Comité de la misión de recorrer diariamente los distintos molinos y casas de campo, en un radio de unos diez kilómetros, con el objeto de que únicamente aquellas personas autorizadas por el Comité se pudiesen llevar las existencias que tuviesen los mencionados molinos y casas de campo.

PREGUNTADO que participación tuvo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, dijo: que en unión de Juan Rossi Osuna, Antonio Moro Cobos y otro apodado el "garañon", llegó a Fuente Palmera en el preciso momento en que empezaba a oírse los primeros disparos contra el Cuartel, una vez en esta le colocaron con gente desconocida en la calle de Mendez Núñez a unos doscientos metros del Cuartel, ordenándole que si salía algunos de los defensores hicieran fuego contra ellos.

PREGUNTADO cuantos disparos efectuó la noche del suceso, dijo: que no efectuó ninguno ya que desde el lugar en que estaba era muy poco lo que divisaba el Cuartel y por otra parte no pudieron cumplir la orden que se le dió por no salir ninguno de los que defendían en el edificio. Por la mañana, una vez rendido el Cuartel, se personó en el lugar escoltando a los detenidos hasta que fueron encerrados en el Ayuntamiento. Se-

guidamente se encontró con Fernando Guisado y luego de tomar café en una casa en las afueras de se lo ofrecieron, regresando a continuación Peñalosa.

PREGUNTADO

si formó parte de la caballería que capitanea "Chimeno", dijo: que por espacio de ocho o diez formó parte de la mencionada caballería, participando en las correrías que realizó por todos estos Manifiesta: que tanto cuando estuvo en Fuente como cuando permaneció en la Caballería del "llevaba siempre consigo el rifle recogido en de "S. Francisco".

PREGUNTADO

convenientemente, dijo: que sobre las nueve de mañana del día 27 de Julio de 1936, se presentó el grupo de "Calcetas" en unión de Juan Rossi Osorio Moro Cobos, Francisco Burgos Reyes y otro grupo apodado el "garañón" con el fin de practicar registro y ver si encontraban armas, al llegar no citado se encontraron con Manuel Balmón Gavacino del Ochavillo, al que hicieron levantar los brazos encañanándole con las escopetas y el ríandole en este momento Antonio Moro, la pistola llevaba; llevándole a continuación hacia un arroyo que pasa cerca de allí. Iniciando entonces la discusión de lo que debían de hacer con el citado Balmón, acordando el conocido "garañón", que llevaba la orden de matarlo, que lo mejor era matarlo y no molestarlo, entonces el resto de los que componían el grupo parecieron de parecer que se montase en la caballería que iba y fuese a Ochavillo del Río con la orden de ir a tarse al Comité. Cuando ya había montado en la caballería y se había distanciado algo del grupo o reunido el "garañón" que se parase, como viese al contrario que en lugar de obedecer la orden de ir al paso a la caballería, puso una rodilla en tierra y le disparó dos tiros haciéndole lo mismo Antonio Moro, no consiguiendo ninguno de los dos hacer.

PREGUNTADO

si es cierto que acompañó a Antonio Frias Marín en la declaración del mismo, en la misión de llevar a los presos de la Carcel de Pozoblanco hasta el Cementerio donde fueron fusilados, dijo: que es absolutamente cierto, ya que durante su estancia en Pozoblanco encontró en ninguna ocasión con el referido Frias Marín. Manifiesta, asimismo: que no está enterado de si se hubiese fusilado entonces a nadie.

PREGUNTADO

cuál fué su actuación en la zona roja, dijo: que cuando entraron las fuerzas nacionales huyó a Pozoblanco donde estuvo diez días; al final de Septiembre fue trasladado a Villanueva de Córdoba y luego a Madrid, en donde ingresó como voluntario en Milicias de la C.N.T. y fue asignado al "Trescientos seis" Batallón de la "y siete" Brigada Mixta.

PREGUNTADO

si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. En este estado S.S. dió por suspendida la presente indagatoria y leida por su acuerdo la halló correcta y afirmandose y ratificandose en su contenido, firmada con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fe.

José Pérez Roso

Baltasar Pérez

José Simón Redondo

Declaración del Testigo

En La Carlota a 24

Manuel Guisado Etieniz de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 60 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en La Peñarrosa y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Jose Perez Rosales el cual estaba afiliado al centro obrero afecto a la confederación nacional del trabajo colocandose desde los primeros dias del movimiento de disposición del comite revolucionario formando parte de los individuos que provistos de escopetas hacian guardias en la Plazuela de la Aldea para hacer frente a las fuerzas de nuestro Ejercito.

Preguntado que participacion tuvo el encartado en lo que respecta a saqueos recogidas de armas dijo: que en cuanto a lo primero no le consta que interviniese en ninguno y en cuanto a la recogida de armas sabe fijamente que estuvo en los molinos de San Francisco y Calzeta en union de varios mas recogiendo dos pistolas una escopeta y un rifle.

Preguntado: si tomo parte el sujeto en cuestion en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dijo que lo unico que puede afirmar sin que pueda agregar mas detalles es que tomo parte de las luchas que se entablaron en Fuente Palmera para lograr la rendicion del Cuartel expresado.

Tambien hace constar que durante bastante tiempo formo parte de la famosissima caballeria del Chimeno conocido en todos estos lugares a consecuencia de los numerosos actos de robo y pillaje que llevo a efecto. Con ella estuvo en Guadalcazar interviniendo en las luchas que tambien alli se entablaron para conseguir el Cuartel aunque no lo consiguieron.

Preguntado: que si tiene algo mas que manifestar dijo que no y leida que fue esta su declaracion le hallo conforme afirmandose y ratificandose en ella firmandola con el señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe

Manuel Guisado

Baltasar...

Jefe Simón Redan...

Declaracion del Testigo
Jose Rubio Esteve

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio
de mil novecientos treinta y nueve.

ante este Juzgado Comparecio el testigo

anotado al margen, el cual fue enterado del objeto de su comparecencia de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de 49 años de edad, de estado casado natural de Posadas de profesion herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en Peñalosa y no le comprenden las demas.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que con a Jose Perez Rosales el cual sabe que desde el año 1931 estaba afiliado al centro obrero de la Peñalosa afecto a la federacion nacional del trabajo. Al iniciarse el Movimiento formo parte de los grupos armados que hacian guardias en afueras del pueblo, con el objeto de estar prevenidos y haber la natural resistencia en el caso de llegar las fuerzas militares. Hace constar que este sujeto fué al los molinos de "San Francisco y de "Calcoetas" en donde recogio algunas mantolitas, escopetas y un rifle.

PREGUNTADO Para que ~~me~~ manifieste la intervencion que el encartado en el ~~an~~ alzó a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que deluego él no puede manifestar otra cosa que le vio salir La Peñalosa a la cabeza del grupo que en el aquel entonces vino a Fuente Palmera para rendir el Cuartel mencionado. Hace constar que este individuo también formó parte de la famosa caballeria del "Chimeno" con la que estuvo en Guadalcazar

PREGUNTADO Si tiene algo más que decir dijo: que no, y leida que le fue esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr. Juez y conmigo Secretario de que doy fé:

José Rubio

Baltasar Gutierrez

Jose Simon Bedarr

Declaración del Testigo En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio de mil José Martin =Dominguez novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado comparecio el testigo anotado al margen el cual fue enterado del objeto de comparecencia de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho 40 años de edad, casado, natural de Fuente Palmera de profesion jornalero y que no le comprenden las demas

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que José Perez Rosales se presentó en el molino de "Calcoetas, del cual el dicente es el encargado, con varios mas la mañana del 27 de Julio de 1936 y encontrando en el lugar a Manuel Balmón Gallardo le encañonó con una escopeta obligandole a levantar los brazos quitandole luego una pistola se guardó. Cuando entraron a registrar el molino le dijo estas palabras "aqui no lo matamos porque tienes la mujer enferma pero si lo haré junto al arroyo!" despues de esta conversacion manifiesta que oyo los tiros de una escopeta repetidora que era la que llevaba José Perez Rosales (a) el Granadino.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir dijo que no y leida que le fue esta declaración la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé

Baltasar Gutierrez *Jose Simon Bedarr* *José Martin Dominguez*

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera... veinticuatro de Junio..... de mil nove-
cientos... treinta y nueve.....

RESULTANDO: Que desde el año mil novecientos treinta y uno estaba afiliado al centro obrero de la Peñalosa afecto C.N.T.; que se opuso a nuestro movimiento formando parte de unos cincuenta hombres que armados de escopetas hacían guardia en los alrededores del pueblo para impedir que entrasen fuerzas Nacionales; que estuvo en los molinos de "Calcetas" y San Francisco recogiendo armas; que tuvo la misión de vigilar los molinos y casa de campo para que únicamente las personas autorizadas por el comité se pudiesen llevar las existencias; que figuró en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil con la orden de disparar contra los defensores si alguno de ellos salía; que formó parte de la caballería del "Chimeno" con la que estuvo en el intento de asaltar el Cuartel de la G. Civil de Guadalcazar; que en el "Molino de Calcetas" fué uno de los que amenazaron de muerte a Manuel Balmón Gallardo al que luego dispararon algunos tiros con intención de matarlo; que ingresó como voluntario en Milicias de la C.N.T.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de... Rebelión....., previsto y penado en el artículo... 237..... del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable..... José Pérez Rosales..... por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a..... José Pérez Rosales....., se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez González..... Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Rafael Guterres

José Simón Redarín

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el Procesamiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
que de turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a..... veinticuatro de Junio de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

José Pérez Rosales

José Simón Redarín

15.

AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a veinticuatro de Junio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor De Guerra contra José Pérez Rosales y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado ~~pertenece a un centro obrero afecto a la C.N.T.; que se opuso a nuestro Movimiento formando parte de unos cincuenta hombres armados de escopetas; que estuvo en varios molinos recogiendo armas; que tuvo la misión de vigilar las casas de campo y cortijos para que únicamente las personas autorizadas por el comité se pudiesen llevar la existencias; que estuvo en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil con la orden de disparar contra alguno de los defensores si salía; que formó parte de la caballería del "Chimeno" con la que estuvo en Guadalupe cazando tratando de tomar también el Cuartel; que en el "Molino de Calceñas" fué uno de los que amenazó de muerte a Manuel Balmón Gallardo al que luego dispararon algunos tiros con intención de matarlo; que ingresó como voluntario en milicias de la C.N.T.~~

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Junio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José Pérez Rosales cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera Baltasar Gutierrez
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

AUTO-RETRATADO

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticuatro
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de quince
folios útiles, de lo que doy fe.



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto a las 11-15 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Cordoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Chas [Signature]

Diligencia de notificación.—En el mismo día a de de mil novecientos

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado José Perez Rosales le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

José Pérez [Signature]

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Andrés Arcaj Lynn Comandante de Caballería*

vocales D. *Antonio Perea Laya, D. Pedro Fernando Ayllón, D. Pascual*

de Francisco, Inplante D. Fulvio Bravo Rodríguez Fiscal D. José R. A.

y de Hoy, D. José D. Antonio Torres Trigueros

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus

pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del de

que prevee el artículo *298 del C. de J. Militar en su par*

2º

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión militar perpetua*

El Defensor expuso que *debía ser condenado a 12 años,*

de R. M. 7. como comprendido en el ar

tículo del C. de J. Militar

Oído el procesado manifestó que *no son ciertos los hechos imputados*

causados por terminado el acto, quedó reunido el Ju

en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia

habiendo 3 de Agosto de 1939 - Año de la Victoria

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

Arcaj

Fernando

SENTENCIA.

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan, para ver y fallar en juicio sumarísimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra JOSE PEREZ ROSALES, de veinte y nueve años de edad, natural de Peralara, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Joaquín y Antonia.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado, y esto y

RESULTANDO : que el procesado JOSE PEREZ ROSALES, de filiación marxista destacado, de la confianza de los comités directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías, y en los desmases de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes, etc, huyendo despues con los rojos.-

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bando declarativos del estado de guerra.-

CONSIDERANDO : que del expresado delito es responsable en concepto de autor criminalmente, el procesado JOSE PEREZ ROSALES.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que al responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos numeros 55 y 191.

FALLAMOS.

que debemos condenar y condenamos a JOSE PEREZ ROSALES, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.

Andrés Arana López

Antonio Pérez Gay

Estuante Pérez

Dro. Gerardo de Aguirre

Manuel...

Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-
ciendales saber que la misma no ha firme
hasta tanto no sea aprobada por la Ape-
rioridad. 11 de Mayo de 18...

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fa

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Año de la Victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesa-

do **JOSE PEREZ ROSALES** -----
como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesión, com-
prendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Co-
digo de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, -
con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion -
absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las -
responsabilidades civiles que en su día se determinaran por
el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

*ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra **José Pérez Rosales** ----- como autor del delito de Adhesión a la Rebelion, comprendido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado Cuerno legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoría Delegada, a la que se devolvieran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.*

EL AUDITOR. DELEGADO.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON. RAFAEL PINEDA MORENO,
 Teniente de Infanteria Profesional, Juez Militar de Ejecutorias; habien-
 do de elegir Secretario para las actuaciones de notificacion y ejecu-
 cion de Sentencia, designo para el de este Juzgado, al Sargento de Ar-
 tilleria, DON. PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia
 manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que
 acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mis-
 mo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo
 en Cordoba a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

PROVIDENCIA: JUEZ }
 SR PINEDA MORENO }

En Cordoba a diez y siete de May de mil novecientos
 cuarenta y dos.

Por recibia la anterior sentencia y de acuerdo con lo
 que se ordena remitase testimonio de la Sentencia al Consejo Supremo de
 Justicia Militar por conducto del EXCMO SR GENERAL GOBERNADOR MILITAR
 DE ESTA PLAZA, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas;
 practiquese liquidación de condena remitiendose testimonio de ella y
 copia de la sentencia al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta
 Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; oficiése al Sr. JueM
 Municipal de la naturaleza del encartado y al Sr. Alcalde de la vecindad
 del mismo comunicandole la pena impuesta remitase la ficha de anteced-
 tes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes y notifiquese al
 encartado la resolución recaida, interesandose en todo caso acuses de
 recibo que seran unidos a continuacion.

Lo manda y firma S.B. - DOY FE.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Cruz

NOTA.- SE CUMPLE LO ORDENADO - DOY FE.



Granados Cruz

RE//

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO; JOSÉ PÉREZ ROSALES
encartado en el Procedimiento sumarísimo número 24404 del año 1939 ins-
truido por el delito de ADHESION A LA REBELION

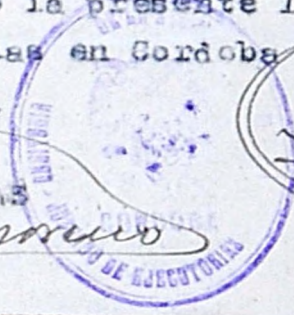
	Días	Meses	Años
Ha sido condenado a la pena de TRINENTA AÑOS			
Fue reducido a prisión el día 19 de Mayo de 1939			
Se hizo firme la sentencia el día 12 Agosto 1939			
Se le abona por prisión preventiva.....	86	"	"
Se le abona por años bisiestos.....	8	"	"
Le resta por cumplir de la pena impuesta.....	271	"	29
Dejará extinguida la condena el día DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE			

Y para que conste expido la presente liquidación con el visto bueno
del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba diez y siete de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

V2 B2

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Puente Moreno



Rafael Puente Moreno

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *34404/89*
respondiente a *José Perea Rosales*
cedente del Juzgado Militar *Secundaria*



de de 19*89*

EL JEFE DEL REGISTRO,



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

1262

Núm. 787

Tengo el gusto de acusar recibido a V.S. de su comunicacion numero 1262, fecha 17 del actual, en la que participa a esta Alcaldia que Jose Perez Rosales, natural de Guadix, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Señalosa, de 29 años, soltero, hijo de Joaquin y de Antonia ha sido condesado a la pena de reclusion perpetua con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion durante su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 20 Julio de 194

El Alcalde,

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Sr. Juez de Ejecutorias.

[Faint circular stamp]

CÓRDOBA

[Faint handwritten signature]

BURGOS

8522

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de cuentas del realista en este establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa, habiendo sido notificado el interesado de la misma con diligencia al dero.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos, 25 JUL. de 1942



[Handwritten signature]

Jefe Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Merino.

0010084

COMUNICACION DE NOTIFICACION: - En el dia de la fecha
ante el funcionario del Cuerpo de Prisioneros que
le comparece el encartado Jose' Perez

Rosales por el sumario numero 24.404

cual le notifique en legal forma la resolucion
en la causa contra el mismo seguida a que antes
de referencia, y de quedar enterado firma en

a 25 III 1942

Por fe. Jose' Perez

Abogado Municipal
Guadix

Jim 01/7

Tengo el honor de comunicar a
V. que se ha recibido en este
juzgado municipal el testimonio
fidei de condena referente a
Joaquín Peres Rosales el que ha si-
do cumplimentado debida-
mente.

Dios Guarde a V. m. d.
Madrid 23 Julio 1942
Joaquín Peres Rosales



Fuente: Biblioteca de Ejecutoria Vinuesa
Ureña = Archivo Juridico
Córdoba

1262

Núm. 2563

Causa n.º

partado JOSE PEREZ ROSA-

EE

REF. 1262

REGISTRO GENERAL
7750

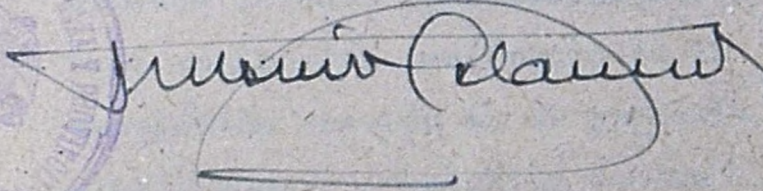
Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mili-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual con esta
fecha es remitido al Con-
sejo Supremo de Justicia
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 27 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.

EL COMTE (JOSE DE E. M. ACCTAL,



Dr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA



UDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

1262

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento num. 24404 seguido contra

José Ferrn Rosales

que se acompaña a su oficio fecha *17 Julio 1862*

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba *29* de Agosto de 1942

El Secretario

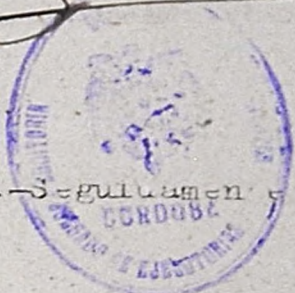


r. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a 31 de *Octubre* de mil novecientos cua-
renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de
sentencia recaída contra el *desertado* en la presente sumaria, remitida
esta que consta de 27 folios útiles a la Autoridad Judicial, para
totalista y Archivo si lo estima procedente, se *fundona* bastante.
Lo proveyó y rubricó S. S. Doy fé.

Pallfrancesco
Toni



iligencia. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

Francesco



28

MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JOSE PEREZ ROSALES....., natural de **Guadix (Granada)**....., 39 años de edad, de estado **soltero**..... y de profesión **jornalero**....., fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de **Cordoba**..... el **3**..... **agosto**..... de 19. **39** a la pena de **reclusion perpetua**..... con las accesorias de **inhabilitacion absoluta e inhabilitacion civil**..... como autor de un delito de **adhesion ala rebelion**..... definido en el artículo **238** del Código de Justicia Militar. Comenzó a cumplir la pena el **14** de **junio**..... de 19. **39** y actualmente se encuentra en **la Prision de Fuente Palmera**..... La Comisión Provincial de **Cordoba**....., admitiendo los hechos probados, propone que **conmutada**..... la pena que el reatado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de **veinte un dia R.M. (Nº 5 - 19 gr. III)** con las accesorias de **que le correspondan**..... La Autoridad judicial informa **conforme con la Comision**.....

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de **Que el procesado de filiacion socialista destacado de la confianza de la directiva, al estallar el G.M.N. tomaba partido en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y fianzas fue al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuro en cuadrilla de caballeria y en los desmanes de las aldeas, como quemar y destrucciones de edificios, imagenes etc, etc.- Hechos Probados.**

Debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del reatado constan los antecedentes relativos a

..... lo considera comprendido en el caso **19**..... **III**..... de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea **conmutada**..... debiendo quedar como definitiva la de **veinte años y la de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva**.....

Y tomado este acuerdo por **unanimidad**..... de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, **30** de **octubre**..... de 194. **2**

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentísimo

18 Nov 1942
no Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de ..veinte años y un día..... de ..reclusión mayor.....
sin ~~xx~~ las accesorias de ..la pena primitiva..... que se conmutan igualmente.....

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E...., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

Lucio Quintana

El Vocal Judicial,

[Signature]



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA,
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Comutaciones de Penas de la Plaza y Provincia
de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación
de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Comptos de Caballeria, Don
Francisco Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-
ciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a
veinte y cuatro de Julio del año
mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escrivano Fernandez
Francisco Mateos Garcia

Providencia Juez

Sr. ESCRIBANO FERNANDEZ

En Córdoba a veinte y cuatro de Julio del año mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encarta to
Jose Perez Rosales, unase al Procedimiento de su razón,
que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado
y en su consecuencia, oficiese al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil
re La Peñalosa para que manifieste la situación de actual del referido encarta-
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy fe.

Francisco Escrivano
Francisco Mateos

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy fe.

Mateos

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Camandante Puesto de Guardia Civil de Fuente Palamera en que da cuenta de que el encartado encuentra cumpliendo condena en el Destacamento de Trabajadores de Fuente de Vadeporres (Burgos), unase a los autos y en su consecuencia deduzca el testimonio del certificado de resolución definitiva, practiquese la liquidación de condena, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr. Capitán General de la Segunda Region Militar para que por el curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega del certificado y de la liquidación de condena al Sr. Director de la Prisión citada al que se le exigira acuse de recibo, que se unira al expediente y se sellenese la ficha de antecedentes.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Fran. Escobedo

Judomateub

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

malal

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a veintitres de Agosto de mil novecientos
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, únase a los autos.

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=

Fran. Escobedo

Judomateub

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

malal

En cumplimiento a su
 respetado y superior escrito
 sin fecha, en el que me
 interesa le comunico, Pri-
 sion donde se encuentra cum-
 pliendo condena, el encarte
 de José Pérez Rozales, de 33 años,
 de edad, soltero, profesión je-
 rnalero, natural de su adiv
 (Granada) y vecino de esta loca-
 lidad, aldea "La Penolosa" de es-
 te término y demarcación, hijo
 de Joaquín, y de Antonia.
 Doy el honor de participar
 a V. que hecho por el que
 suscribe las oportunas averigua-
 ciones, acerca de uno de

Sus familiares e individuos a que se
re de presente escrito se encuentra actual
Cumpliendo condena en "Destacamento de
dores" "Pedrosa de Valdeponer." (Burgos.)

Dios guarde a V. muchos años,

Fuente Palmeras 28 de Julio 1943

El Comandante del Puesto,

Mamud Sanjurjo

Sanjurjo

Señor Jefe del Cuartel Especial militar
autoridad de Comutaciones de Penas.

Córdoba

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

31

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
agencia n.º 24,404 del 39 instruido contra JOSÉ PÉREZ ROSALES

se redujo a prisión por la presente causa el día diez y nueve de Mayo de mil novecien-
tos treinta y nueve.

se condenó a la pena de TREINTA AÑOS.

se ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION
MAYOR SIN las accesorias de la Pena Primitiva.

en su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día diez y nueve de Mayo de mil
novecientos cincuenta y nueve. S. F. U. O.

V.º B.º

Córdoba 3 de Agosto de 1943

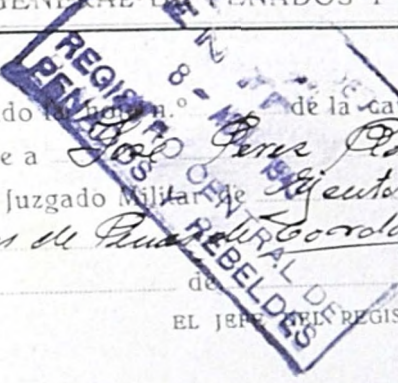
Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

32

ha recibido la causa n.º de la causa n.º 24404-39
pendiente a José Genes Casales
Jefe de Ajutorías de Comun-
nicaciones de Guerra de Quindío

de _____ de 19____
EL JEFE DEL REGISTRO,



DENCIA JUEZ SR.) En Córdoba a nueve de Septiembre de mil
RIBANO FERNANDEZ) novecientos cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el
encartado, únase a los autos y habiendo quedado terminadas
todas las diligencias de ejecución ordenadas, pongase en --
conocimiento del Ilrsmo. Sr. Auditor Presidente de la Co-
mision Central de Examen de Penas, por conducto del Excmo.
Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al que se le
suplicará acuse de recibo para constancia en autos.

Lomandó y firma S.S^a. delo que doy.....fe

LIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado de loque doy.....fe

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
SESORIA JURIDICA

Núm. 16602

PEREZ ROSALES

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 4725

Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Comuta-
ciones de penas Plaza

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,404 del 39 instruido contra el recluso condenado

JOSÉ PÉREZ ROSALAS

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a tres de mil novecientos cuarenta y tres.

DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado JOSE PÉREZ ROSALAS que se encuentra extinguiendo condena en el Destacamento de Trabajadores de Pedrosa de Valdeporres (Burgos) y una vez que sea notificado se haga entrega del certificado de resolución definitiva y de la nueva liquidación de condena al Sr. Director del Destacamento citado al que se le exigira acuse de recibo que se unira al exhorto.-----

Córdoba a 3 de Agosto de 1943
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,



Providence Juan En Morindol de
 lo. Amos Aires 3 dia y seis de agosto de a
 cuenta y pes. Por se alido el precedente con
 con el testimonio de condena del procerado
 Juan Morales. Se acepta a calidad de sin proferir
 cumplere y hecho demobore

Lo mando y firma y
 Juan del margen de que yo y Secretario doy



Angel de unta

Juan Morales

Compania En el destacamento de personas
 Puchra dia y ocho de agosto de mil novecientos

yo y secretario me persone en
 destacamento ante dicho, y le di a mi pa
 cia al encartado Juan Morales, a ef en
 le notifiqué el testimonio, haciendo constar
 del mismo al jefe del destacamento el aso
 ma el real, y el encartado de quedar con
 doy fe.

Recibi el testimonio
 me 24 de agosto de 1907

Juan Morales

Juan Morales

BIENIO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 170/19

PEREZ ROSALES

MINISTRO GENERAL
DE SALIDA
N.º 5429

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad. Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 15 de Sebpre. 1943.

De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.
P. O.
El Comandante Secretario,



Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA 37

Modelo número 1

Año de 1949

al número im. 24404 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa.	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó			<i>P Guerra</i>
	¿De conformidad con el Fiscal?			<i>30 años R m</i>
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
	Absolución			
¿Fue sumarísimo el procedimiento?				<i>11</i>
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			<i>11</i>
	Más de un año			

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Justicia

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Ap. núm. 10-1933.

Ma de 12 de 1949
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA 38

Región 1ª

Año de 1943

Causa núm. 24.404 contra Carrales
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado José Juan Carrales

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, (5-1) Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	<u>h</u>
Edad	<u>29</u>
Estado	<u>mt</u>
¿Sabe leer?	<u>no</u>
¿Sabe escribir?	<u>no</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena
Grado de ejecución o delito	Consumado	<u>si</u>
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor	<u>si</u>
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>h</u>

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece
Su situación o destino
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

h de de 1943
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,
[Signature]

Providencia Juez

En Córdoba a _____

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al _____

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de ~~37~~ folios útiles, de lo cual doy..... fe.

[Handwritten signature]

99-11-43
4537P

Providencia Juez

En Córdoba a _____

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitanse las presentes actuaciones al _____

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

Franco Escobedo

J. J. J. J. J.

BILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de ~~37~~ folios útiles, de lo cual doy..... fe.

Escobedo

99-1143
4537

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más
nites.

Sevilla 23 Noviembre 1943

El Auattor,

[Handwritten signature]

[Stamp: Sevilla, 203]

Sevilla 27 Noviembre 1943

conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Región.

[Stamp: SEGUNDA REGION MILITAR, ESTAD. MAYOR]
39
Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 2-12-43

El Fiscal,

[Handwritten signature]

FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada 29 de 11 de 43
Salida el 2 de 12 de 19

18196

Sevilla Capitania General de la 2.ª Region

Archivense estas actuaciones en

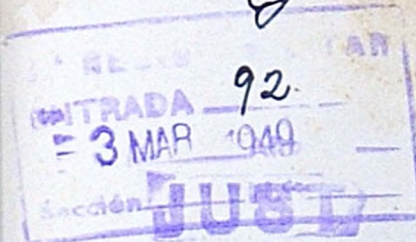
Complimentado el servicio de esta
estadística archivase en esta Capitania
General y dáse cuenta a su Inspector.
Sevilla 7 de Diciembre de 1943

[Stamp: SEGUNDA REGION MILITAR]
67

[Handwritten signature]

Luv. 24404-39
7-12-43

41



Excmo. Sr:

JOSE PEREZ ROSALES, natural de Guadiz, (Granada) vecino de Almodóvar del Río (Córdoba) en calle Barrionuevo núm. 14, de profesión jornalero, de estado casado, estando en la actualidad sometido a Libertad Vigilada, a V.E. con todo respeto y subordinación:

EXPONE: Que estando condenado a 20 años y un día de prisión por el Tribunal núm. de Córdoba, en causa núm. 24,404 el día 3 de Agosto de 1.939 y teniendo conocimiento del generoso indulto que el Gobierno del Caudillo promulgó el día 9 de Octubre de 1.945, para todos aquellos que se encontrarse en situación análoga a la del liberado que suscribe, es por lo que a V.E.

S U P L I C A se dignen ordenar si lo estima de justicia le sean aplicados dichos beneficios, si los tramites correspondientes dan lugar a ello, debiendo hacer constar que la última prisión en donde estuve fué la Centinela de Burgos.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

¡ Arriba España! ¡ Viva Franco !

Almodóvar del Río para Sevilla a 27 de Enero de 1949.

Jose' Pérez Rosales

Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Region Militar.

SEVILLA

3321

68

Ver antecedentes # 2

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 26 de Marzo

de 194 9

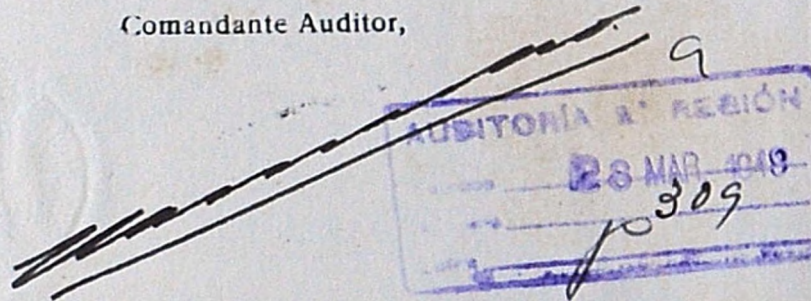
Por disposición de S. E. pasa la presente instancia relativa a **JOSE PEREZ ROSALES**

en unión del rd. Ser. 24.404-39.

instaurado contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1935, para que con devolución informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA

Comandante Auditor,



43
se

Sevilla a 9 de Abril de 1.949

Pase la adjunta instancia promovida por José Pez Rosales en union de la causa instruida contra dicho individuo por el delito de Rebelion Militar, el Sr. Fiscal Juridico Militar de la Region, a fin de que con devolucion se sirva informar sobre aplicacion del Realto de 3 de Octubre de 1.945 (D. O. núm 293)

EL AUDITOR



FISCALIA			
Entrada	11	de	4
Salida	22		49
			29

1.009

Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

José Pérez Rosales

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm.

24.404 / 39

de

Córdoba

solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 agosto 1.939

a la pena de treinta años de reclusión mayor

accesorias legales como autor de un delito de

adhesión

A LA REBELION

Dicha pena - - - le fué comutada por la de 20 años y 1 día de reclusión mayor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

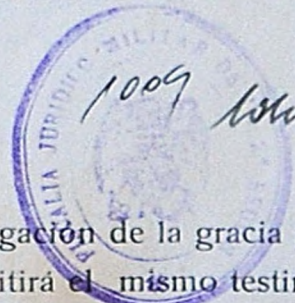
Sevilla 21 de

abril

de 1949

EXCMO. SR.

El Fiscal.



Manuel G. Guzmán

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe. del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.

El Fiscal,



Manuel G. Guzmán

Excmo. Sr.

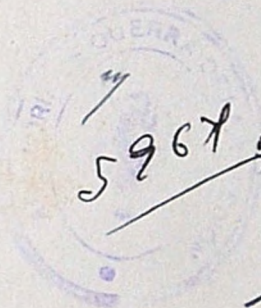
De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado Jose Perca Real en la forma, extensión y condiciones que el precedente informe especifica.-

Si V. E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Instructor que se designe para constancia, cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido, la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 29 de Abril de 1.949

EL AUDITOR



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text 'EL AUDITOR'.

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 7 de Mayo de 1949

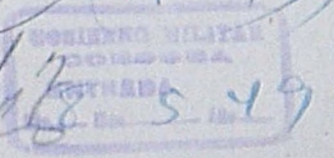
De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **JOS F PEREZ ROSALES**.
remítanse las actuaciones al Gobierno Militar de **Córdoba**. a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.



El Capitán General, *P 119*
10-5-49

[Handwritten signature]

at Juez 17
acusor recibo
9-5-49



GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

Sección Justicia

Numero. 2428

47

Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra JOSE PEREZ ROSALES

fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitan
General de esta Region, en Decreto de
fecha 7 del actual.-

10329

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 11 de mayo de 1949.-

De Orden de S. E.

El Comandante Secretario,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Eventual n° 1

PLAZA

Diligencia y nombramiento de Secretario

Don JUSTINIANO PEREZ FLORES
Comandante de Infanteria

Juez Militar Eventual nº 1 designado instructor
en la precedente Orden de Proceder, habiendolo de elegir Secretario para estas actuaciones
designo ~~al Sargento de Infanteria D. STICIC PEREZ MEDINA.~~
el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del
cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la
que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba.
a veintiuno de Mayo de mil
novecientos cuarenta y nueve.

Providencia Juez.
Sr. Perez Flores

En Coruña a veintiuno de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y nueve.

Por recibida el presente procedimiento sumari-
simo de Urgencia n.º 24.408/39 seguido contra el paisano JOSE PEREZ ROSALES
con dictamen y decreto de la autoridad Judicial de la Region por lo que
le hace aplicacion de los beneficios de indulto que determina el decreto
de 9 de octubre de 1.945 (D.O. n.º 236) a la pena de 20 años y un dia de
reclusion mayor, que venia extinguiendo en situacion de libertad condici-
onal dese de alta en los libros y registro de este Juzgado y hagan las an-
taciones en su ficha corres ondiente, y deduzase testimonio provenidos,
para el Consejo Supremo de Justicia Militar, Junta de Libertad Villada,
prision donde radica la documentacion del liberado, pongase escrito al Sr
comandante de puesto de la Guardia Civil de Noya, y notifi-
cion y entrega al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Doy fe

Diligencia: seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe.



Guardia Civil

Comandancia

Puesto de Almodovar

Numero 178

Juzg

Pares Flores.

Visto su escrito numero 1825, de 21 del actual, por el que me interesa le informe del domicilio de JOSE PEREZ ROSALES, jornalero de profesion, tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo es actualmente vecino de esta villa con domicilio en calle Barriomayo numero 13.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Almodovar del Rio, 28 de mayo 1949
 El Cabo 1º Comandante de Puesto,



[Handwritten signature]

Comdte Juan del Militar Evtual num. 1.

Cordoba

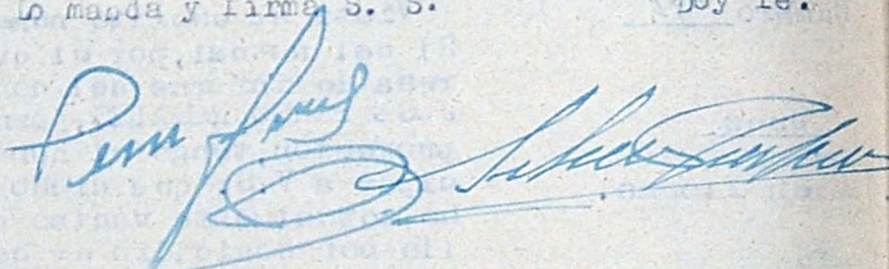
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba treinta y uno de Mayo de
mil novecientos cuarenta y nueve

Por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón y remítase testimonio
para notificación al liberado por conducto del Presi-
dente de la Junta Local de Libertad Vigilada del pue-
blo de su naturaleza.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fé.





MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

LIBERTAD VIGILADA
1 JUN 1949
9769

Núm. B.L.P.

Sección INFORMACION

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 21 del actual nº 1823, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de JOSE PEREZ ROSA-
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid 31 de mayo de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL

SR. COMANDANTE JUEZ MILITAR NUMERO UNO
Gobierno Militar.- CORDOBÁ.-

Hágase referencia al número y Sección correspondiente

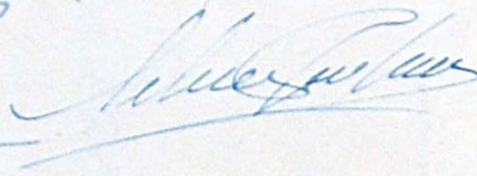
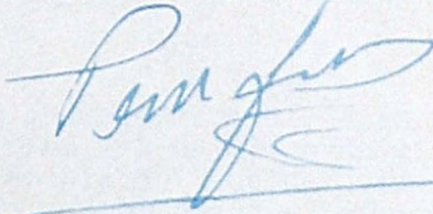
Providencia Juez

Dordoba tres de Junio de mil

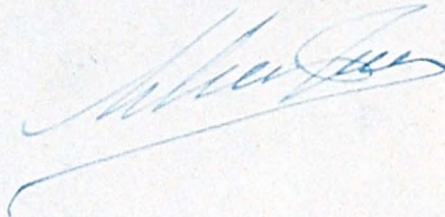
Sr. Perez Flores

novecientos cuarenta y nueve.

por recibido el presente escrito
unase a los procedimientos de su razon
Lo mando y firma S S. Doy Fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado
Doy Fe.



REGISTRO GENERAL
D. SAL
Y CIUDAD 11661 51

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

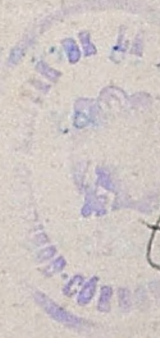
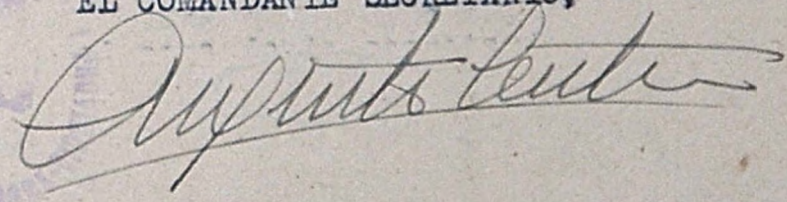
en JUSTICIA.- Negociado C.- Número 2968

Córdoba, 4 de Junio de 1949.

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar
eventual nº 1 de esta PLAZA.-

Le comunico haber recibido en este Centro el testimonio dimanante de la causa nº 24.404-39 instruida a JOSE PEREZ ROSALES .-.-. el que con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar. S

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO,



Providencia Juez - Cordoba siete de Junio de mil
Sr. Perez Flores novecientos cuarenta y nueve.

por recibido el presente escrito unase a procedimiento de su razon.

Lo mando y firma S. S.

Doy Fe.

DI IGENCIA.- Seguidamente se cump e lo ordenado.

Doy Fe.



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES.

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS.

DIRECCION

* * *


N.º 4731

Tengo el honor de acusar recibo a su respetable escrito, Rfa. núm. 1.820, fechado el 21 de los corrientes, por conducto del cual remite V.S. a esta Central testimonio de haberle sido concedidos los beneficios de indulto total de la pena que extinguía el liberado condicional de este establecimiento, JOSÉ PÉREZ ROSALES

, en méritos a Causa nº 24404/39 y el cual tiene fijada su residencia en Almodovar Río (Córdoba), calle de Barrio Nuevo, nº 17.

Lo que me honra participar a V.S. para la debida constancia en Autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos, 30 de Mayo de 1.949.


Juzgado

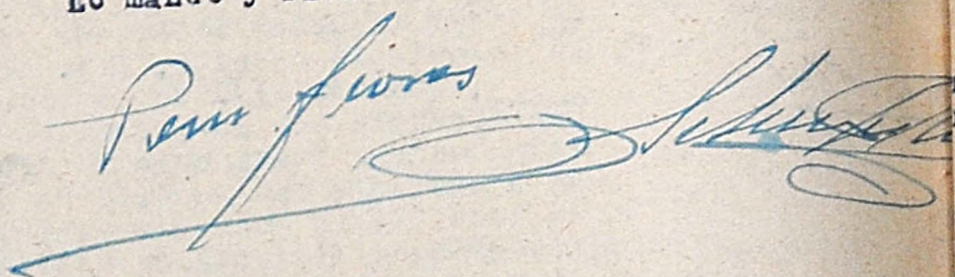
r. Comandante Juez Juzgado M. nº 1
Gobierno Militar.

C Ó R D O B A

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Cordoba nueve de Junio de mil
novecientos cuarenta y nueve.

por recibido e presente escr:
unase a procedimiento de su razon.
Lo mando y firma S. S. Doy Fe.

Perez Flores


DI IGENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy Fe.



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

Providencia Juez
D. Perez Flores

Córdoba diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

No habiendose recibido hasta la fecha el acuse de recibo el testimonio que se remitió al Sr. residente de la Junta de Libertad Vigilada de Almodovar del Rio (Córdoba) para efectos de notificación al encartado, reite-
rese.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba ventitres de Junio de m.
novecientos cuarenta y nueve. U

Por recibido el presente escrito
gnase al procedimiento de su razón y contestese al
Centro oficiante en el sentido de que sea devuelto
este Juzgado el certificado acreditativo de indulto
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

Perez Flores
[Signature]

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

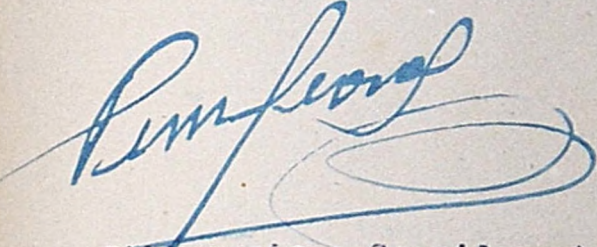
[Signature]

esc. tres to. 20
[Signature]

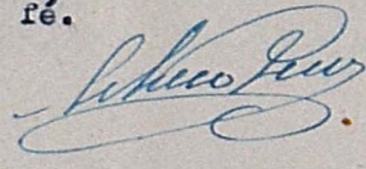
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Habiendo sido devuelto el exhorto al que acompañaba testimonio para su entrega al interesado, por no haberse recibido acuse de recibo del testimonio que le fué enviado por conducto del presidente de la Junta de Libertad Vigilada, interesese del Sr. Juez de Paz de Almodovar del Rio, si el poder del interesado obra el testimonio que acompañaba al exhorto.
Lo manda y firma S. S.
Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.



m.
u
it
l
o
to

R/ 256
49

EL EXCMO. SEÑOR DON RICARDO DE RAMA Y FERAL, Teniente General del Ejército, Capitan General de la 2ª Región y Autoridad Judicial de la misma, y en su nombre y representación DON JUSTINIANO PEREZ FLORES, Comandante de Infantería y Juez Instructor del procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24.404/39, que le fué instruido a JOSE PEREZ ROSALES, por el delito de rebelión.

Al Sr. Juez de Paz de Almodovar del Rio y al que se designe para diligenciar el presente exhorto, atentamente saludada y participa.

Que en providencia de éste día, dictada en el aludido procedimiento, he acordado la práctica de las diligencias que se expresarán, y para su cumplimiento le dirijo el presente, por lo que en nombre de S.E. El jefe del Estado, le eshorto y requiero y en el mio propio le pido y en cargo que luego que lo reciba, lo mande ver y cumplir, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto con sus resultados a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrara justicia.

Córdoba treinta de agosto de mil novecientos veinte y nueve.

EL COMANDANTE JUEZ



Justino Pérez Flores
DE IGLESIAS QUE SE INTERESAN

que previa la identificación correspondiente se notifique al vecino de Almodovar del Rio JOSE PEREZ ROSALES, que por la Autoridad Judicial de la Región se le concede los beneficios de indulto que determina el

.....

Decreto de 9 de octubre de 1.945 a la pena de VEINTI
AÑOS Y UN DIA de Reclusion mayor que venia extinguiend
en situacion de libertad condicional, con lectura into
gra del testimonio que se acompaña del que se le hará
trega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra.

EL COMANDANTE JUEZ



Providencia Juery En Almolover del Rio a cinco de Septiembre
 Sr. Alente Gomez } d sus reverentes mandos y ruego

Por recibida la anterior orden regidora, cumplida
 se quanto en la misma se ordena, y diligencia
 siada devesarse a su procedimiento diligencia
 nota

Lo mande y firmen el Sr. Jefe de Paz de q

doyle ~~Sanchez~~

~~Rosendo~~



Requerimiento Jo el leutenant Teniendo a sus posesiones

al vecino de esta villa don Juan Rosales, le certifi-
 que la anterior orden de Gobierno Militar de Cando
 leas y requeridas sus efectos me ha entregado
 en el acto de testimonio que obra en su poder
 haciendole entrega de q se adjunta y firme
 en copia con fecho de q doyle

José Perez

~~Rosendo~~

Siliguaney Duda cumplida y se devuelva a su

procederme uniendo el testimonio que
ha entregado al Sr. P. P. Reyes diciendo suelta

dey / c a z

Delos



ALCAZAR DE PAZ

MODOVAR DEL RIO

(CORDOBA)

245

Con Contes leuici a un Oficio de fecha 13 de
 los cuarenta y tres 3301 tengo el honor de comunicarle
 sobre que el referido José Pina Rosales, es posee-
 dor de documento que el testimonio que le fue
 entregado al notario, o sea al cumplimiento
 el contrato. En dicha despacho se menciona otro que
 tiene dicho individuo que era de la parte Pedro de
la Vigilada de una Capataz. toda vez que en la
 sustentaban un dicho despacho

En cuanto a un Oficio de fecha 15 de los cuarenta y tres 344 tengo que manifestarle que tal contrato fue cumplimentado en igual forma, o sea en
 entregándole el testimonio y firmándolo en un
 testimonio y copia de esta según consta en el
 libro de salida el día 12 de Julio. lo que comun-
 ica a los efectos procedentes.

Como es notorio poseo en mi poder

testimonio que se da al en
to y q e fue autograde

UZGADO DE PAZ
DIL
AMOR...
(CORDOBA)

Georgina V. Mendez

[Signature]

Mandaron del Rio 18 de Agosto 1849

[Signature]

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba veintitres de sepbre de mil
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito,
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

[Signature] *[Signature]*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

En Jun 24 de 1849 en Córdoba

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia no 24.404/39 ins-
truido contra el paisano JOSE PEREZ ROSALES por el delito de Rebelión Militar,
fue remitido a éste Juzgado para la practica de las diligencias de notificación
por habersele hecho aplicación de los beneficios del decreto de indulto de 9 de
Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 día de reclusión mayor que venia ex-
tinguiendo en situación de Libertad condicional.

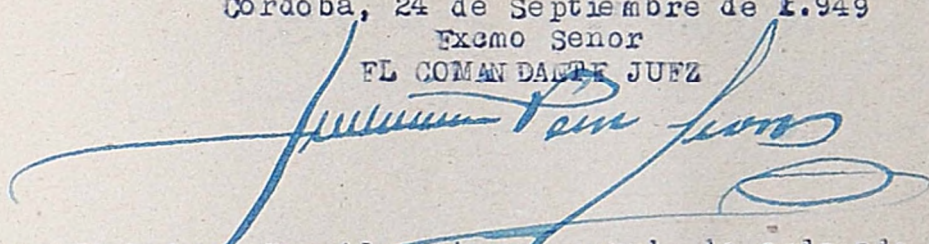
Al folio 50, se une acuse de recibo del testimonio remitido ala Subdirección
General de Libertad Vigilada; al 51 del testimonio remitido al Consejo Supremo;
al 52, del remitido a la Prisión; y al 57, se notifica por exhorto al liberado.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las di-
ligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.G. las
presentes actuaciones, por si procede su archivo definitivo.

V.F. no obstante resolverá.

Dios guarde a V.F. muchos años
Córdoba, 24 de Septiembre de 1.949

Excmo Señor
EL COMANDANTE JUEZ



DILIGENCIA DE REMISION: Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las
actuaciones al ltmo señor Auditor de guerra de la
Región por conducto del Excmo señor general Gobernador
.....

.....Militar de ésta Plaza, constando CINCUENTA Y NUEVE FOLIOS UTILS.-
Doy fé.-



AUDITORIA	30-9-45
323	
9	

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin mas trámites.-

V.E., no obstante resolverá.-

Sevilla a 13 de Octubre de 1.949.-

EL ABOGADO-



Sevilla 25 de Noviembre de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué
lo remítase sumarísimo nº 24,404 instruída contra

JOSE PEREZ ROSALES al Archivo General de

esta para su continuación



El Secretario de Justicia,
COMANDANTE AUDITOR

[Handwritten signature]

Mandado del Rio 18 de Agosto 1849

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba veintitres de septiembre de mil
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito,
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*